



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 775 -2019-GRA/GR

Ayacucho; 23 DIC. 2019

VISTO;

Convenio N° 058-2019-GRA/GR suscrito por el Gobernador Regional, Acuerdo de Consejo Regional N° 145 -2019-GRA/CR que AUTORIZA al Gobernador Regional de Ayacucho la transferencia financiera, hasta por la suma de S/. 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar la continuidad de la inversión de CUI N° 2318699 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEDE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO, el Oficio N° 1044-2019-GRA/GR-GG, Oficio N° 1550-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, Informe N° 030-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI, Informe Técnico N° 028-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-YRPB, Opinión Legal N° 031-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, Informe N° 175-2019-GRA/GG-GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra los principios del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, eficacia, verdad material, simplicidad, uniformidad, responsabilidad, entre otros

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental,



W VILCHEZ







a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.



Que, el Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444, referido los medios de colaboración interinstitucional, que establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, La Mancomunidad Regional de Los Andes, es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones.



Que, el artículo 10 de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional. De los Recursos; Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los Gobiernos Regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia.

El poder ejecutivo efectúa las transferencias financieras o presupuestales en forma directa a la mancomunidad regional, en el marco de la ejecución de programas y proyectos de impacto interdepartamental, así como para el funcionamiento de la mancomunidad.



W VILCHEZ

Que, el artículo 10, literal e); De los Recursos de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional; Las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos. Estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto.



El artículo 24 del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria Ley 30804; El Destino de aportes de los gobiernos regionales; Las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la Mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes. Solamente los Gobierno Regionales podrán hacer transferencias financieras para gastos corrientes y gastos de capital a la mancomunidad regional.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el numeral 16.1 Autoriza, en el presente año fiscal 2019, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades públicas. El Literal b), Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso. El Literal e), Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y de los







proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción de Convenio respectivo.



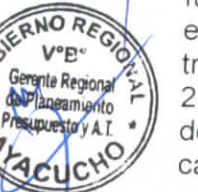
El numeral 16.2 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de **los Gobiernos Regionales** y los Gobiernos Locales, **mediante Acuerdo de Consejo Regional** o concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego y el **Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano**, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.



Que, el artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, Numeral 20.1, El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: b). Cuando la Ejecución corresponde a gastos capital, se registran en una actividad y en la **partida de Gasto 2.4.2** donaciones y Transferencias de Capital.



Según el numeral 20.2. Los Pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta y según el numeral 20.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.



W. VILCHEZ

Que, el Convenio tiene por objetivo que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Administración realice la transferencia financiera en el marco de los alcances del Artículo 10°, literal e) de la Ley N° 30804, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes a efectos que ejecute el Proyecto de Inversión Pública "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO", con **CUI N° 2318699** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30880- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, atendiendo al Oficio N° 111-2019-MRD/LA/GG ;



**SE RESUELVE:**





**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 058-2019-GRA, de transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para la ejecución del proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO", con CUI N° 2318699, por el monto de **S/. 3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles)**; con Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que consta de 14 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.



**DE LA:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 444	: Gobierno Regional de Ayacucho
UNIDAD EJECUTORA	: 001-700 Región Ayacucho – Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP
PRODUCTO / PROYECTO	:



2300275 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO .....	S/. 2'078,515.00
2194681 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA", DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. ....	S/. 921,485.00
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/. 3'000,000.00</b>



**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO –UE 001-360001	: Mancomunidad Regional de Los Andes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias
GASTOS DE CAPITAL	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>S/. 3'000,000.00</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes y el monto señalado en el primer artículo del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional y Acuerdo de Consejo Regional, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2019, proveniente de la fuente de financiamiento de **Recursos Ordinarios**.



**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR** que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

**ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR** que el Gobierno Regional de Ayacucho, es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos. Así como el hacer cumplir los fines y metas físicas financieras para las cuales se transfirieron los recursos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR**, la presente acto resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional del GRA, la Mancomunidad Regional de los Andes y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



38

CONVENIO N° 058 - 2019-GRA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO".**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO", con **CUI N° 2318699**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Ayacucho **CPC. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la **MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**, con RUC N° 20557789763, representado por el Gerente General **Sr. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES**, identificado con DNI N° 09439873, con domicilio legal en la Av. Manuel Olguín N° 211 - Oficina 1703, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento - aprobado mediante Decreto Supremo N° 050 - 2013 - PCM y su Estatuto.







LA MANCOMUNIDAD REGIONAL logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudieran conseguir.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, como una manera de impulsar el desarrollo tiene como política realizar alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, como miembro conformante de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** en cumplimiento de sus objetivos ha gestionado la elaboración de los estudios a nivel de perfil y estudio definitivo del proyecto "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Salsa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas - Ayacucho", con Código Único de Inversiones 2318699.

El año 2018 se suscribió el Convenio Tripartito entre la Mancomunidad Regional de Los Andes, la Mancomunidad Municipal de Las Cabezadas del Sur de Lucanas - MANSURLA y el Gobierno Regional de Ica, para la ejecución del mencionado proyecto, en cuya Cláusula Cuarta se mencionaba que el financiamiento total por la suma de S/.20'569,958.00 lo asumía el Gobierno Regional de Ica.

En cumplimiento de dicho compromiso, el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2018-GOREICA/GR, realizó la transferencia financiera a favor del Pliego y Unidad Ejecutora de la Mancomunidad Regional de Los Andes recursos por la suma de S/.2'987,684.20 para la ejecución del indicado proyecto.

Mediante Adenda se modifica el Convenio Tripartito señalado en el párrafo precedentemente, en cuya cláusula segunda, numeral 6) se especifica que el cumplimiento del compromiso de financiamiento por parte del GORE Ica está supeditado a la disponibilidad de recursos presupuestales, señalando además que en caso de no existir, **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, podía gestionar de los demás Gobiernos Regionales y/o del Gobierno Nacional, recursos para su ejecución.

Que, el artículo 10 de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional. De los Recursos; Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, **los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional** y de conformidad con la legislación sobre la materia.

**El poder ejecutivo efectúa las transferencias financieras o presupuestales en forma directa a la mancomunidad regional**, en el marco de la ejecución de programas y proyectos de impacto interdepartamental, así como para el funcionamiento de la mancomunidad.

Que, el artículo 10, literal e); De los Recursos de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional; Las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos. **Estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal**, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto.



W VILCHEZ





**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**



W. VILCHEZ



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional.
- Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, Formaliza la Inscripción Administrativa de La Mancomunidad Regional de Los Andes, de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- RGG N° 010-2018-MRDLA/PE-GG, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 de la MRDLA.
- RGG N° 054-2018-MRDLA/GG, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2019 de la MRDLA.
- Acta de sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de MRDLA, del 20/02/2019 donde acuerdan por unanimidad el cumplimiento de los aportes a través de proyectos de inversión solicitados en el ejercicio 2019, en cumplimiento de sus funciones, ratifican asegurar la continuidad de la ejecución de la inversión, de acuerdo al ámbito de intervención territorial del proyecto por la MRDLA.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 145-2019-GRA/CR, que aprueba la transferencia de recursos financieros del GORE Ayacucho a la Mancomunidad Regional de Los Andes, para la ejecución del proyecto CUI N° 2318699 "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del Río Grande en Lucanas – Ayacucho".





## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice la transferencia financiera en el marco de los alcances del Artículo 10°, literal e) de la Ley N° 30804, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y el artículo 16°, numeral 16.1, **El Literal b)**, de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el Autorizase, en el presente año fiscal 2019, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades públicas. Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias Ley 30804. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso, a efectos de que se continúe con la ejecución **DEL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



El numeral 16.2 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de **los Gobiernos Regionales** y los Gobiernos Locales, **mediante Acuerdo de Consejo Regional** o concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego **y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano**, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.



El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y mecanismos de transferencia financiera que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección de Administración realice las transferencias financieras en el marco del presente convenio a efectos que **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** ejecute el Proyecto de Inversión "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río grande en Lucanas – Ayacucho", en el marco de las normas del sistema administrativo que rige el manejo de los recursos públicos.



W VILCHEZ

## CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El Costo total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/. 20'864,701.00 (Veinte Millones Ochocientos Sesenta y cuatro Mil Setecientos uno con 00/100 soles) conforme al Expediente Técnico aprobado.

**EL GORE AYACUCHO** co-financiará **EL PROYECTO** por el monto de S/.3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



## CLAUSULA SEXTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, es **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**.

## CLASUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES LAS PARTES.

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a:







7.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

7.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** por el monto de **S/. 3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles)**, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco del artículo 10° de la Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del río grande en Lucanas – Ayacucho".

7.1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** designará al Supervisor, los servicios serán asumidos con el presupuesto del proyecto a la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**.

7.1.3. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias.

7.1.4. Realizar acciones de control mediante el Órgano de Control Institucional y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada del **PROYECTO**.

7.1.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal sub siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal siendo la responsabilidad de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** garantizar la ejecución del 100% transferido.



W VILCHEZ

7.2. LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, se compromete a:

7.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

7.2.2. Incorporar la presente transferencia financiera en el Presupuesto Institucional del año 2019; en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, el monto **S/.3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles)**, objeto del presente convenio.

7.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al expediente técnico aprobado.

7.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto interregional.

7.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO** materia del presente convenio, quedando prohibido la modificación presupuestal a otras inversiones distintas materia del Convenio.

7.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución de **EL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, a mérito de un Acto Resolutivo.







7.2.7. Que en Cartel de Obra, figure la transferencia del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.



7.2.8. Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el avance físico financiero de la ejecución del proyecto de manera mensual a más tardar el quinto día del mes subsiguiente.

7.2.9. Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a los treinta días de culminado su ejecución o resolución de presente convenio, el informe de liquidación Físico Financiero por la totalidad de los fondos transferidos.

7.2.10. Designar un profesional ante **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS Y PRORROGAS**

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2019 de acuerdo al cronograma de ejecución**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

- **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** a través de su Gerente General asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo



W VILCHEZ





vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.

- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
 GOBERNADOR  
 GOBERNADOR REGIONAL DEL  
 GORE AYACUCHO

*[Handwritten signature]*  
 LA MANCOMUNIDAD REGIONAL  
 GERENTE GENERAL  
 MANCOMUNIDAD REGIONAL AYACUCHO





REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 145-2019-GRA/CR

Ayacucho, 19 de diciembre de 2019

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, trató y deliberó el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATyGI): Autorizar al Gobernador Regional la transferencia financiera de una partida presupuestal, por la suma de S/.3'000,000.00 (tres millones y 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar la continuidad de la inversión de CUI 2318699 "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otocha, Leoncio Prado; Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la vigente Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el señor Gerente General Regional mediante el Oficio N° 1044-2019-GRA/GR, solicita al Consejo Regional para la formalización, la aprobación de la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes, los Oficios e Informes remitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho, donde sustentan con opinión favorable que es procedente realizar la transferencia financiera durante el año fiscal 2019 a la Mancomunidad Regional de Los Andes, que está conformado por la Región Ayacucho: De la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por S/. 3'000,000.00 (tres millones y 00/100 soles) para Gasto de Inversión, para financiar la continuidad de la inversión de CUI N° 2318699 "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCHA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO"; con cargo a la fuente habilitadora de las siguientes metas presupuestarias: Meta 0021: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la Localidad de Huancasancos, Distrito de Sancos, Provincia de Huancasancos, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300275, por un monto de S/ 2'078,515.00 (de libre disponibilidad). Meta 110: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio "Felipe Huamán Poma de Ayala", distrito de Puquio-Provincia de Lucanas-Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2194681, por el monto de S/ 921,485.00; Opinión Legal N° 031-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que declara procedente la suscripción del Convenio para la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes; y la Opinión Técnica en materia presupuestal por parte del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Dictamen N° 15-2019-GRA/CR-CPPATyGI, los miembros de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, opinan por unanimidad autorizar al Gobernador Regional, a fin de que proceda con efectuar la transferencia financiera, hasta por la suma de S/.3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar la continuidad de la inversión de CUI 2318699 "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otocha, Leoncio Prado; Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del río Grande en Lucanas – Ayacucho";

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el numeral 16.1 Autorízase, en el presente año fiscal 2019, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades públicas, en el literal b), establece las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias Ley N° 30804. Para la aplicación de lo

1.





1.

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 145-2019-GRA/CR

dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso; asimismo el literal e) señala las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción de Convenio respectivo;

Que, el numeral 16.2 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019; señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional, con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Ayacucho, la transferencia financiera de una partida presupuestal hasta por la suma de S/. 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar la continuidad de la inversión de CUI N° 2318699 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO.

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que la transferencia financiera a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional, se efectúa con cargo al Presupuesto de Inversiones del Pliego presupuestal 444-Gobierno Regional Ayacucho, acorde al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 444	: Gobierno regional de Ayacucho
UNIDAD EJECUTORA	: 001-700 Región Ayacucho - Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP
PRODUCTO / PROYECTO	:
2300275 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO.	

..... S/. 2'078,515.00

2194681 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA", DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

..... S/. 921,485.00

**TOTAL EGRESO** **S/. 3'000,000.00**

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 001-360001	: Mancomunidad Regional de los Andes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias
GASTOS DE CAPITAL	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

1.





1.

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 145-2019-GRA/CR

**PRODUCTO / PROYECTO :**

CUI N° 2318699 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEDE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO.

**TOTAL INGRESO**

**S/. 3'000,000.00**

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional, a establecer mediante Resolución Ejecutiva Regional, los procedimientos de aprobación institucional, previa suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, según corresponda.

**Artículo Cuarto.- EXHORTAR**, al Gerente General de la Mancomunidad Regional, que la transferencia financiera, no puede ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para el cual es transferido.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia General la publicación del presente Acuerdo Regional y su anexo N° 01 en el diario oficial "El Peruano" y portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Elizabeth Prado Montoya*  
Prof. ELIZABETH PRADO MONTOYA  
PRESIDENTE